

Lanús,

05 DIC 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 20/21, del expediente N° D-89043/18, (H.C.D. D-00311-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre de 2019, obrante a fojas 20/21 del expediente N° D-89043/18 (H.C.D. D-00311-19), por la cual se establece la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas, Sugerencias, Agradecimientos y/o Reclamos, de carácter obligatorio, en adelante "Libro de Quejas", a toda persona física o jurídica que comercialice bienes y/o servicios, que cuente con local comercial o no, donde se preste servicio de atención al cliente o servicios de post venta, dentro del Partido de Lanús.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12933; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Control Comunal, la Dirección de Defensa del Consumidor; cumplido; remítase a la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

C



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL